



07 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 005-2016-MTC/16

Lima, 07 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N de fecha 16 de setiembre de 2015 con P/D N° 161257 presentada por la empresa **TRANSPORTE CARHUACHIN E.I.R.L.** Identificada con R.U.C. N° 20565244281, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 149-2015-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **HEXANO, DISOLVENTE UNIVERSAL, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO SOLIDO, DISOLVENTES, GRASA y BENCENO**, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 001-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;





07 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 005-2016-MTC/16

Que, la empresa **TRANSPORTE CARHUACHIN E.I.R.L.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°4010-2014-MTC/15 de fecha 26 de setiembre de 2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 26 de setiembre de 2019;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTE CARHUACHIN E.I.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

TRANSPORTE CARHUACHIN EIRL: Clases de materiales	
1	AGUAS RESIDUALES
2	ACUMULADORES
3	GUANTES USADOS
4	BOLSAS PLASTICAS CON QUÍMICOS
5	MERCURIO
6	PLOMO
7	CADMIO
8	ANTIMONIO
9	BARIO
10	NIQUEL
11	ESTAÑO
12	VANADIO
13	ZINC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14	ETER ETILICO
15	ETANOL
16	DICROMATO DE POTASIO
17	BROMO
18	AMONIACO
19	SULFURO DE HIDROGENO
20	CIANURO DE SODIO
21	CIANURO DE COBRE
22	HIPOCLORITO DE SODIO
23	ACETONA
24	ÁCIDO NÍTRICO
25	CLOROFORMO
26	SODIO
27	ACEITES USADOS DE MAQUINARIA
28	YODO
29	ACEITE QUEMADO
30	AGUAS OLEOSAS
31	BATERIAS
32	ASBESTO
33	ENVASES DE PINTURA
34	PILAS
35	AEROSOLES
36	TUBOS DE SILICONA
37	TUBOS PVC
38	NITRATO DE AMONIO
39	NITRATO DE CALCIO
40	NITRATO DE MAGNESIO
41	NITRATO DE SODIO
42	YESO - SULFATO DE CALCIO
43	SODA CAUSTICA
44	ALCOHOL INDUSTRIAL
45	LITARGIRO AMARILLO
46	BORAX GRANULADO
47	SULFATO DE COBRE
48	ZINC EN POLVO
49	PEROXIDO DE HIDRÓGENO
50	CONCENTRADO DE PLOMO
51	FLOMIN DITIOFOSFATOS
52	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6
53	ACIDO CLORHIDRICO





07 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 005-2016-MTC/16

54	ACIDO SULFURICO
55	CAL VIVA
56	CONCENTRADO DE ZINC
57	CONCENTRADO DE COBRE
58	PINTURA LATEX
59	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR
60	GASES COMPRIMIDOS: HELIO
61	GASES COMPRIMIDOS: OXIGENO
62	GASES COMPRIMIDOS: NITRÓGENO
63	AGUARRAS
64	ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS
65	CARBON MINERAL
66	CERA
67	ACIDIFICANTE DE AGUA
68	ACIDO FOSFORICO
69	DESINFECTANTE BASE DE AMONIO CUATERNARIO
70	DETERGENTE ACIDO
71	DETERGENTE CLORADO
72	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL
73	REMOVEDOR DE OXIDO
74	METIL ETIL CETONA
75	DINAMITA
76	EMULSIÓN EXPLOSIVA
77	MECHA DE SEGURIDAD
78	FULMINANTE COMUN
79	ANFO
80	CORDON DETONANTE
81	DETONADOR ENSAMBLADO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

82	DETONADOR NO ELECTRICO
83	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS - GRADO TECNICO Y/O GRADO ANFO

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Callao - Chincha - Ica - Nazca - Camaná - Arequipa - Caylloma - Cerro Verde - Moquegua (Viceversa)
2	Callao - Chincha - Pisco - Ica - Nazca - Abancay - Cusco - Urubamba - Macchu Picchu (Viceversa)
3	Callao - Chincha - Pisco - Vía Los Libertadores - Ayacucho (Viceversa)
4	Callao - Casma - Chimbote - Trujillo - Ciudad de Dios - Chepen - Cajamarca (Viceversa)
5	Callao - Casma - Chimbote - Trujillo - Huamachuco (Viceversa)
6	Callao - La Oroya - Cerro de Pasco - Huánuco - Tingo María - Pucallpa (Viceversa)
7	Callao - Matucana - Morococha - La Oroya - Jauja - Concepción - Huancayo (Viceversa)
8	Callao - Huacho - Barranca - Huarmey - Casma - Chimbote - Trujillo - Pacasmayo - Chiclayo - Piura - Paita - Sullana - Talara - Tumbes (Viceversa)
9	Callao - Huacho - Barranca - Pativilca - Conococha - Antamina - Huaraz (Viceversa)
10	Callao - Pisco - Ica - Nazca - Yauca - Camaná - Majes Siguan - San Lucía - Cabanillas - Puno (Viceversa)



**ARTÍCULO 2º.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTE CARHUACHIN E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Miguel Antonio Rodríguez Zevallos**  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales